



MANUAL PARA LOS SISTEMAS PARTICIPATIVOS DE GARANTÍA (SPG)



Elaborado por:
Philippe Descamps

Revisión:
Geovany Delgado
Sue Wei

*Con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través del
Pitta de Agricultura Orgánica y Fittacori*

¿QUIÉNES SOMOS?

Nuestro Origen

Eco-LOGICA S.A. inició con la certificación de sistemas de producción Orgánicos. Ha sido la primera certificadora acreditada ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica (MAG), nació como respuesta a la necesidad de garantizar la calidad orgánica de estos productos, ofreciendo credibilidad al consumidor y protección al productor. Eco-LOGICA fue creada en 1997 por la Asociación Nacional de Agricultura Orgánica (ANAO).

Eco-LOGICA pertenece a la asociación ANAO y a sus miembros y como única certificadora nacional en Costa Rica, sigue creciendo con una base social comprometida con el desarrollo sostenible e integral del sector agropecuario.

Propósito Institucional

“Mejorar el acceso a los servicios de certificación de producción sostenible para que sean una herramienta que abra oportunidades a los productores de la región especialmente a los pequeños productores”

San José, Costa Rica

Teléfonos: (506) 2297.6676 – 2235.2811 – Fax: (506) 2235.1638

Correo Electrónico: info@eco-logica.com

Sitio Web: www.eco-logica.com

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ¿QUIÉN SE PUEDE CERTIFICAR CON CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA?	4
3. ¿CUÁLES DIFERENCIAS HAY ENTRE LA CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y LA CERTIFICACIÓN POR EMPRESA CERTIFICADORA?.....	5
4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA AL ARAO.....	6
5. LOS PASOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA AL ARAO	7
ANEXOS	11

1. INTRODUCCIÓN

Este manual tiene dos objetivos principales. En primer lugar, explicar a todas las personas interesadas en certificarse orgánicamente cuáles son los requisitos para solicitar el registro de certificación ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). En segundo lugar, proponerles ejemplos prácticos para que pueda cumplir más fácilmente los requisitos legales. Dicho esto, vale preguntarse ¿por qué certificarse? y ¿por qué acudir a la certificación participativa?

¿Por qué certificar? Es necesario certificarse para cumplir con la ley. En Costa Rica, si usted quiere vender o promocionar un producto como “orgánico”, tiene que estar certificado. La certificación también les da confianza a los consumidores de que el producto es realmente orgánico. Esto significa que la certificación es una forma de propaganda para vender más.

¿Por qué la certificación participativa? La certificación participativa es más barata que la certificación con una empresa certificadora. Otra ventaja es que los consumidores pueden pedir reglas más exigentes a los productores que en la certificación con una agencia de certificación. Los consumidores también pueden participar en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas por parte de los productores.

2. ¿QUIÉN SE PUEDE CERTIFICAR CON CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA?

La certificación participativa es permitida para los productores y productoras agrícolas organizados en un grupo legalmente constituido. Puede ser una asociación, una cooperativa o una sociedad anónima, entre otras. Siempre y cuando se tenga una personería jurídica.

El grupo de productores/as debe cumplir las normas orgánicas del Decreto MAG 29782 y las regulaciones oficiales en vigor en cuanto a la certificación orgánica.

El grupo tiene que organizar y formar un sistema de control interno formado por un comité de verificación para inspeccionar las fincas, verificar el cumplimiento de las normas orgánicas y un comité de certificación encargado de evaluar los resultados de las inspecciones de las fincas y decidir si cada productor o productora puede certificarse como parte del grupo.

Los productos certificados podrán ser vendidos exclusivamente en el mercado nacional. No se pueden exportar con el sello de certificación participativa. Tampoco se pueden vender los productos certificados participativamente como materia prima para un producto procesado orgánico que posteriormente será exportado.



3. ¿CUÁLES DIFERENCIAS HAY ENTRE LA CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y LA CERTIFICACIÓN POR EMPRESA CERTIFICADORA?

En la certificación con agencia de certificación (llamada también certificación de tercera parte), la certificadora va a verificar que el Sistema de Control Interno (SIC) esté controlando de forma oportuna y suficiente el cumplimiento de las normas orgánicas.

Para esto, realiza una auditoría del trabajo del sistema de control interno y visita una muestra del 20% de los productores del grupo para verificar que el SIC esté controlando bien a los productores certificados. Si la labor de control

del SIC es suficiente para garantizar que todos los productores cumplen las normas orgánicas, la certificadora emite un certificado orgánico para el grupo.

En el caso de la certificación participativa, es el Estado, mediante la Unidad de Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica (ARAO) del MAG que verifica la labor del SIC del grupo de productores certificados. Si los funcionarios del ARAO comprueban que el grupo está cumpliendo las normas orgánicas, lo registra oficialmente como grupo certificado.

La otra diferencia es que los consumidores pueden solicitar que los productores cumplan requisitos que no se encuentran en el Decreto MAG 29782. Por ejemplo, pueden pedir que se cumplan requisitos ambientales o sociales particulares.

Los consumidores deben participar en la decisión de certificación de cada productor del grupo. Debe haber por lo menos 2 consumidores en el Comité de certificación.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA AL ARAO

Los requisitos para certificarse con la certificación participativa se encuentran en el capítulo 5 del Decreto N° 35242-MAG-H-MEIC del Reglamento a la Ley de Fomento de la Producción Orgánica. En resumen, los requisitos son:

1. Los productos se podrán vender como “orgánicos” solamente en el mercado nacional. Podrán identificarse como “Producto orgánico certificado por el Sistema Participativo de Garantía” de su organización de productores/as.
2. Los agricultores/as deben organizarse en un grupo de productores (micro, pequeños y medianos productores) legalmente formado. La organización de productores debe registrarse ante ARAO.
3. La organización de productores debe contar con un Comité de certificación formado por un mínimo de 2 consumidores/as y 2 productores/as. Otras personas pueden formar parte del Comité de certificación. Estas personas serán electas por dos años, con posibilidad de re-elección por dos años más. Los productores serán electos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea general u otra instancia de su organización. Los consumidores serán electos por la asamblea de la

organización de consumidores vinculada a los puestos de ventas. Los productores del Comité no podrán participar en la certificación de los productos de su propia finca.

4. La organización de productores/as debe presentar a ARAO un documento que describa los valores, los principios, los procedimientos, los controles y las sanciones que regirán en su sistema de certificación participativa.
5. Los productores certificados por el Sistema Participativo de Garantía (SPG) deben cumplir con la normativa nacional de certificación orgánica.
6. La organización debe pagar el registro ante ARAO de forma anual.

Además de estos requisitos, ARAO exige que el Grupo de productores presente un plan anual de capacitación de todos sus miembros y que demuestre que está al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

5. LOS PASOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA AL ARAO

1. La organización de productores/as está legalmente constituida y tiene personería jurídica.
2. La organización de productores organiza un sistema de control interno formado por un Comité de verificación y un Comité de certificación. La organización debe capacitar o enviar a capacitar a los miembros de estos comités. La capacitación debe cubrir el Decreto MAG 29782 como mínimo.

El comité de verificación debe tener mínimo dos personas formadas como inspectores(as) internos(as). Éstos serán los responsables de inspeccionar a todas las parcelas de todos los productores y redactar un informe breve de cada visita.

El comité de certificación debe contar con mínimo cuatro personas: 2 productores del grupo y 2 consumidores. Todas estas personas deben estar capacitadas en certificación orgánica. El comité de certificación revisará los informes del comité de verificación para decidir si los

productores pueden certificarse o si deben realizar alguna mejora o corrección antes de certificarse.

3. La organización debe redactar los procedimientos de verificación (inspecciones de todas las parcelas de todos los miembros), redactar los procedimientos de certificación (es decir, cómo van a tomarlas decisiones de certificar o no certificar a cada miembro que ha sido inspeccionado por el Comité de verificación) y los principios generales que regirán estos dos procesos (verificación y certificación).

Los procedimientos deben incluir sin falta: las actividades que se van a realizar, las personas responsables, los plazos, tiempos y frecuencia en que se van a realizar las actividades. Ver en los anexos ejemplos de procedimientos (Anexo 1).

4. La organización debe redactar un Reglamento Interno que describa las sanciones que se podrán aplicar en caso de cometer faltas a las reglas de certificación por parte de los productores. El reglamento interno puede ser más estricto que el Decreto MAG 29782, pero no puede ser menos estricto.
5. La organización debe redactar un Plan de Manejo que describa cómo todos los productores/as van a cumplir las normas en su producción agrícola (ver ejemplo de Plan de manejo en el Anexo 2).

Es importante que el Plan de manejo presente una lista de cada uno de los insumos que van a usar los productores del grupo. A su vez, los productores utilizarán solamente los insumos señalados en el Plan de manejo. El SIC es responsable por velar en que se usen solamente los insumos señalados en el Plan de manejo

6. Los inspectores internos del Comité de verificación inspeccionan todas las parcelas de todos los miembros del grupo (y todas las instalaciones o equipos relacionados con la producción orgánica como bodegas, silos, maquinaria, etc). Los inspectores internos también deben recolectar la información solicitada en el punto 5.9 en cuanto a cultivos certificados, áreas sembradas y estimación de las cosechas.

Cada inspector interno debe redactar una hoja de visita o informe de vista (ver ejemplo en el ANEXO 3) para cada inspección. La hoja de visita debe señalar si hay cumplimiento o no de los artículos aplicables del reglamento Decreto MAG 29782. El inspector interno debe dejar

una copia del informe de visita al productor. Los informes deben estar firmado por el inspector interno y por el productor (o la persona que atendió la visita del inspector interno).

7. El Comité de certificación revisa todos los informes de visita y toma la decisión si cada productor puede certificarse, si debe realizar alguna acción correctiva o mejora antes de poder certificarse o si no puede certificarse del todo. Las decisiones deben basarse en el Reglamento Decreto MAG 29782 y el Reglamento Interno de la organización de productores. En caso de imponer alguna acción correctiva, se debe indicar cuál es la mejora a realizar y el plazo para hacerlo. Se deberá verificar la realización oportuna de la acción correctiva para poder certificar al productor involucrado.

Se deben inspeccionar todas las parcelas de todos los productores y evaluar cada informe de visita.

8. La organización debe completar el formulario AO.13 del ARAO (se puede descargar del sitio web del Servicio Sanitario del Estado; ver ANEXO 4)
9. Como parte del requisito anterior, la organización de productores debe presentar una lista con los datos de todos sus miembros con la dirección, la cantidad de parcelas, el área de estas y la estimación de la producción de cada producto certificado. A continuación, se presenta un ejemplo.

<i>Nombre del Productor</i>	<i>Área (ha) certificada</i>	<i>Producto certificado*</i>	<i>Cédula</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Número de parcelas certificadas</i>

*Se debe especificar el área por producto.

10. La organización debe presentar todos los atestados o certificados que demuestran que los miembros de los comités han sido capacitados en el Decreto MAG 29782 cómo mínimo. Se deben adjuntar copias de los mismos en la solicitud al ARAO.

11. La organización debe redactar un Plan Anual de capacitación para los productores y los miembros de los comités. La capacitación debe abarcar los procesos de certificación y cumplimiento de las normas orgánicas nacionales vigentes. Si la organización no tiene la capacidad de dar esta capacitación, debe buscar alguna organización que la brinde. Para cada capacitación dada la organización debe realizar una lista de participantes y una descripción de los temas impartidos y de la(s) persona(s) que da el taller de capacitación

12. La organización debe adjuntar al formulario AO.13 los anexos solicitados:

1. Copia de la personería jurídica
2. Documentos que describen el funcionamiento de los comités y como se toma la decisión de certificación
3. Atestados de capacitaciones recibidas
4. Lista de productores con sus productos
5. Reglamento interno de la organización
6. Lista de los miembros de los comités con nombres y su número de cédula
7. Certificación de la CCSS constando que la organización está al día con la institución

13. Pagar al ARAO el registro como GPO certificado participativamente.

14. Atender la inspección de parte del ARAO y luego realizar las acciones correctivas o mejoras solicitadas por el ARAO (si aplica). Este registro debe renovarse anualmente, cumpliendo los mismos requisitos presentados en este manual.





ANEXOS

Anexo 1

Sistema de Certificación Orgánica Participativa de la organización

El Sistema de Certificación Participativa (SCP) de la organización está basado en los Decretos MAG 29782 y MAG-MEIC 35242.

El SCP está comprometido con los principios de imparcialidad, independencia y competencia de las personas a cargo de participar en las toma de decisiones relativas a la certificación de los miembros de la organización.

Para cumplir con el requisito de independencia e imparcialidad, el SCP debe estar formado por 3 órganos: un comité de verificación formado por inspectores(as) internos(as) calificados(as), un comité de certificación o aprobación formado por productores(as) y consumidores(as) que conocen las normas básicas de producción orgánica según el decreto MAG 29782 y un comité de apelación formado por los miembros de la Junta Directiva de la asociación que no participan en los dos grupos mencionados anteriormente.

1. Comité de verificación:

Estas personas se encargan de la inspección de la totalidad de las fincas de la organización por lo menos una vez al año.

La organización garantiza la competencia de los miembros de este órgano al recurrir a personas capacitadas.

Las funciones de estas personas son: inspeccionar todas las parcelas de todos los miembros productores(as) y las instalaciones de procesamiento de la organización, consignar en una Hoja de Visita los resultados de las inspecciones y presentar dichas hojas de visitas al Comité de aprobación. Para esto, los inspectores internos tienen un tiempo de 10 días hábiles como máximo para entregar las hojas de visitas al Comité de aprobación. En caso de observar una situación que pueda poner en peligro directo la integridad orgánica de uno o varios productos comercializados por la organización, los y las inspectores(as) internos(as) deberán avisar de inmediato al Comité de aprobación de forma verbal, o con algún medio tecnológico antes de entregar la hoja de visita correspondiente. También, los inspectores internos están encargados de verificar y registrar el cumplimiento de las acciones correctivas solicitadas por el Comité de aprobación y entregar a dicho Comité la documentación correspondiente.

La organización garantiza la independencia de los inspectores(as) internos(as) al no permitir que estas personas inspeccionen su propia finca ni las parcelas manejadas por familiares y/o conyugues. El comité de verificación es nombrado por la Junta Directiva de la organización por un período de 2 años renovable.

Los miembros del grupo de verificación son:

- a)
- b)

2. Comité de aprobación o certificación:

Estas personas se encargan de revisar las hojas de visitas para tomar la decisión de certificación para cada productor(a) inspeccionado(a). Para lograr este fin, el Comité se reúne (mínimo 3 personas) para evaluar los resultados de las inspecciones internas consignados en las Hojas de Visita.

Para cada productor la decisión de certificación puede ser:

- Aprobado (es decir certificado porque cumple con las normas generales del MAG 29782)
- Aprobación condicionada a la implementación de acción(es) correctiva(s)
- Certificación rechazada o cancelada.

Las decisiones se toman por mayoría simple y están consignadas en un documento (anexo 5) que debe indicar la fecha de la toma de decisión, el nombre de cada productor(a) evaluado(a), la decisión de certificación que le corresponde, la justificación de la decisión, las acciones correctivas solicitadas (cuando apliquen) y el plazo para su implementación. El Comité de aprobación comunica de forma escrita a los productores miembros de la Asociación (Anexo 6) en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de haber recibido las Hojas de Visita.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión de certificación, los productores pueden presentar una apelación por escrito (Anexo 7) al Comité de apelación en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haber recibido la decisión de certificación.

El Comité de aprobación elaborará una lista de productores certificados y una lista de productos certificados. La certificación estará válida por un tiempo de un año.

Si un miembro del Comité de aprobación fuera familiar o conyugue de algún miembro productor de la Asociación, deberá abstenerse de intervenir en la toma de decisión y esto deberá registrarse en el documento (5).

El Comité de aprobación es nombrado por la Junta Directiva de la organización por un período de 2 años renovable.

Los miembros del Comité de aprobación son:

- a)
- b)
- c)
- d)

3. Comité de apelación:

El Comité de apelación recibirá las eventuales apelaciones de parte de los productores y decidirán si merecen una revisión por parte del Comité de aprobación con su participación (miembros del Comité de apelación). El Comité de apelación tiene 10 días hábiles para tomar una decisión y comunicarla al productor(a) interesado(a). El Comité de apelación es nombrado por la Junta Directiva de la organización por un período de 2 años renovable.

Los miembros del comité de apelación son:

- a)
- b)

Anexo 2

GUIA PARA EL PLAN DE MANEJO ORGANICO (PMO) GPO (Cultivos)

Fecha de llenado de este documento :	
Nombre de la Finca o Empresa:	
Representante autorizado de la organización:	

REQUISITOS DEL PLAN DE MANEJO

1. Es requisito presentar el plan de manejo completo con toda la información solicitada, el cual debe revisarse y actualizarse cada año, favor responder todos los puntos.
2. Cuando se realiza un cambio en el manejo de la finca, actividades o uso de insumos, etc, el PMO debe actualizarse

Plan de manejo	REVISION										
<p>El productor/a debe tener un plan de manejo en el que describa todas las actividades que realiza en su finca, incluyendo la lista completa de insumos. (RN Art. 12 y Art. 13)</p>											
<p>Mapa de la finca (RN Art. 12.1) Puede ser un plano catastrado, plano oficial, croquis, u otro. Indique en el mapa los siguientes puntos (marque los puntos que contiene el mapa):</p> <table border="1"> <tr> <td>Usos y actividades a que se dedican los terrenos vecinos</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Ubicación y tamaño de las zonas de amortiguamiento y barreras vivas</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Identificación de lotes o el nombre de cada lote</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Área de cada lote</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Edificios, casas, bodegas o infraestructura en general</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p>A continuación, llene el cuadro del área certificada en la certificación anterior y el área total certificada solicitada en esta inspección. El área total (actual y el anterior) debe corresponder al área orgánica de todos los productores</p>	Usos y actividades a que se dedican los terrenos vecinos	<input type="checkbox"/>	Ubicación y tamaño de las zonas de amortiguamiento y barreras vivas	<input type="checkbox"/>	Identificación de lotes o el nombre de cada lote	<input type="checkbox"/>	Área de cada lote	<input type="checkbox"/>	Edificios, casas, bodegas o infraestructura en general	<input type="checkbox"/>	
Usos y actividades a que se dedican los terrenos vecinos	<input type="checkbox"/>										
Ubicación y tamaño de las zonas de amortiguamiento y barreras vivas	<input type="checkbox"/>										
Identificación de lotes o el nombre de cada lote	<input type="checkbox"/>										
Área de cada lote	<input type="checkbox"/>										
Edificios, casas, bodegas o infraestructura en general	<input type="checkbox"/>										

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

certificados de su GPO.

Área total <u>certificada</u> en Ha el año pasado	Área total <u>certificada</u> en Ha solicitada <u>este año</u>

Describa las medidas o acciones para prevenir contaminación con sustancias prohibidas de las fincas vecinas:

<p>Registros (RN Art 14 y Art. 19,) Por favor marque los registros disponibles</p> <table border="1"> <tr><td>1. Facturas de compra de insumos</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>2. Registro de actividades realizadas en la finca</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>3. Registro de aplicación de enmiendas y fertilizantes para suelo</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>4. Registro de aplicaciones para el control de plagas, enfermedades y malezas (averses)</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>5. Registros de control de compostaje</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>6. Registro de cosecha</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>7. Venta de producto</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>8. Registro de lavado de equipo cuando es compartido</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>9. Otro (indique):</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	1. Facturas de compra de insumos	<input type="checkbox"/>	2. Registro de actividades realizadas en la finca	<input type="checkbox"/>	3. Registro de aplicación de enmiendas y fertilizantes para suelo	<input type="checkbox"/>	4. Registro de aplicaciones para el control de plagas, enfermedades y malezas (averses)	<input type="checkbox"/>	5. Registros de control de compostaje	<input type="checkbox"/>	6. Registro de cosecha	<input type="checkbox"/>	7. Venta de producto	<input type="checkbox"/>	8. Registro de lavado de equipo cuando es compartido	<input type="checkbox"/>	9. Otro (indique):	<input type="checkbox"/>	REVISION
1. Facturas de compra de insumos	<input type="checkbox"/>																		
2. Registro de actividades realizadas en la finca	<input type="checkbox"/>																		
3. Registro de aplicación de enmiendas y fertilizantes para suelo	<input type="checkbox"/>																		
4. Registro de aplicaciones para el control de plagas, enfermedades y malezas (averses)	<input type="checkbox"/>																		
5. Registros de control de compostaje	<input type="checkbox"/>																		
6. Registro de cosecha	<input type="checkbox"/>																		
7. Venta de producto	<input type="checkbox"/>																		
8. Registro de lavado de equipo cuando es compartido	<input type="checkbox"/>																		
9. Otro (indique):	<input type="checkbox"/>																		
<p>Prácticas prohibidas en agricultura orgánica (RN Art. 8, Art. 24, Art. 34) Indique si utiliza algunas de las siguientes prácticas</p> <table border="1"> <tr><td>1. Uso de sustancias sintéticas no permitidos</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>2. Uso de radiación ionizante</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>3. Uso de fangos de aguas residuales</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>4. Organismos genéticamente modificados (OGM)</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>5. Hidroponía</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	1. Uso de sustancias sintéticas no permitidos	<input type="checkbox"/>	2. Uso de radiación ionizante	<input type="checkbox"/>	3. Uso de fangos de aguas residuales	<input type="checkbox"/>	4. Organismos genéticamente modificados (OGM)	<input type="checkbox"/>	5. Hidroponía	<input type="checkbox"/>	REVISION								
1. Uso de sustancias sintéticas no permitidos	<input type="checkbox"/>																		
2. Uso de radiación ionizante	<input type="checkbox"/>																		
3. Uso de fangos de aguas residuales	<input type="checkbox"/>																		
4. Organismos genéticamente modificados (OGM)	<input type="checkbox"/>																		
5. Hidroponía	<input type="checkbox"/>																		
<p>Requisitos para terrenos (RN Art.8 y Art. 9, Art. 26) Periodo de transición (solo cuando es certificación por primera vez) Para que la finca pueda ser certificable debe tener evidencia del periodo de transición y que no se haya aplicado ninguna sustancia prohibida en los últimos 3 años.</p> <table border="1"> <tr><td>Fecha de la ultima aplicación de sustancias prohibidas:</td><td></td></tr> <tr><td>Uso del terreno en los últimos 3 años</td><td></td></tr> <tr><td>Análisis de residuos de suelo</td><td></td></tr> <tr><td>Seguimiento del MAG (a partir de qué fecha):</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	Fecha de la ultima aplicación de sustancias prohibidas:		Uso del terreno en los últimos 3 años		Análisis de residuos de suelo		Seguimiento del MAG (a partir de qué fecha):	<input type="checkbox"/>	REVISION										
Fecha de la ultima aplicación de sustancias prohibidas:																			
Uso del terreno en los últimos 3 años																			
Análisis de residuos de suelo																			
Seguimiento del MAG (a partir de qué fecha):	<input type="checkbox"/>																		

Para el uso de estiércol marque según sea el caso:		
Aplica estiércol sin compostear o fresco	<input type="checkbox"/>	
Describa las fuentes de estiércol, indique si procede de ganadería extensiva, intensiva, ganado estabulado u otros:		
Para el uso de compost, marque solo las casillas que corresponde al compost usado en su finca:		
Utiliza compost comprado, favor adjuntar marca comercial e indicar si el producto esta aprobado según la regulación orgánica.	<input type="checkbox"/>	
Utiliza compost producido en su finca, adjuntar lista de materiales de elaboración del compost como anexo al plan de manejo orgánico.	<input type="checkbox"/>	
Mantiene registros de preparación del compost	<input type="checkbox"/>	

Semillas y material de siembra (RN Art. 30)		REVISION
Para semillas compradas, mantenga en finca las etiquetas o envases respectivos, así como las facturas de compra.		
Adjuntar cartas de proveedores de semillas solicitando justificación de no disponibilidad de semillas orgánicas y-o no tratadas	<input type="checkbox"/>	
Adjuntar cartas que evidencien el no uso de organismos genéticamente modificados (OGM) de semillas o insumos	<input type="checkbox"/>	

Cosecha y comercialización
(RN Art. 32)

REVISION

Cosecha

La cosecha se realiza manualmente	<input type="checkbox"/>
La cosecha se realiza en forma mecánica	<input type="checkbox"/>

Describa las prácticas de prevención de contaminación o mezcla durante la cosecha, indicar el uso de contenedores:

Comercialización

Cosecha	Total de producción	Documentada
Ultima Cosecha		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Cosecha actual estimada (por cultivo)		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Sistema de trazabilidad

La finca cuenta con un sistema de numeración por lote	<input type="checkbox"/>
La finca tiene un sistema para identificar el producto que vende, que indica o se relaciona con la fecha de cosecha	<input type="checkbox"/>
Existe un código para identificar el producto de se vende	<input type="checkbox"/>

**Medidas para prevenir contaminación y mezcla de productos
(RN Art. 25, Art. 33, Art. 32)**

REVISION

Marque según corresponda a su operación

Evaluación de riesgo de contaminación

Posee actividades convencionales y orgánicas separadas en la finca	<input type="checkbox"/>
Hay fincas vecinas con cultivos convencionales	<input type="checkbox"/>
Barreras vivas establecidas suficientes para prevenir contaminación	<input type="checkbox"/>
Zonas de amortiguamiento en caso de barreras insuficientes	<input type="checkbox"/>
El agua utilizada proviene de fuentes públicas (potables)	<input type="checkbox"/>
Hay almacenamiento de sustancias prohibidas en forma separada	<input type="checkbox"/>
Utilizo equipo de cosecha, contenedores, equipo de aplicación propio y exclusivo para orgánico	<input type="checkbox"/>
El equipo usado en la finca es alquilado	<input type="checkbox"/>
Hay riesgo de contaminación por inundación o escorrentía,	<input type="checkbox"/>

Si el equipo es compartido entre actividades convencionales y orgánicas, describa como previene la contaminación:

Si el agua proviene de pozos, ríos u otros, describa como se asegura que no existe riesgo de contaminación con el agua usada?:

Transporte

El equipo es:	Propio <input type="checkbox"/> Alquilado <input type="checkbox"/>
El transporte utilizado es exclusivo para producto orgánico	<input type="checkbox"/>
El transporte utilizado es compartido con actividades orgánicas y convencionales	<input type="checkbox"/>
Describa las medidas para evitar contaminación cuando comparte el equipo	

Almacenamiento

No almacena producto en la finca	<input type="checkbox"/>
Almacena producto en la propia finca	<input type="checkbox"/>
Almacena producto en una bodega certificada que no pertenece a la finca	<input type="checkbox"/>
Describa las medidas y prácticas adoptadas para prevenir la mezcla de producto y contaminación durante el almacenamiento:	

Ambiente, manejo de recursos naturales	REVISION
(RN Art. 31)	
Por favor indique las prácticas de conservación de recursos naturales que usted aplica.	
Mínima labranza	<input type="checkbox"/>
Siembras en contorno	<input type="checkbox"/>
Cultivo en franjas	<input type="checkbox"/>
Rompevientos	<input type="checkbox"/>
Cultivos de cobertura	<input type="checkbox"/>
Mantenimiento del habitat salvaje	<input type="checkbox"/>
Otros:	
Describa la métodos utilizados para conservación de agua y prevenir contaminación de aguas:	
Mencione otras practicas de conservación de suelos, biodiversidad, mejoramiento de recursos naturales y plan de conservación de aguas:	

Grupo de Productores (GPO)	REVISION
(Reglamento Nacional 29782 CR, Capítulo V: Certificación de Grupos)	
1. Describa las funciones de cada miembro del SIC (ponga el nombre de todos los miembros del SIC).	
2. Describa como se aseguran que el inspector interno verifique todos los puntos de control aplicables de la(s) norma(s) aplicable(s) durante las visitas internas.	
3. Explique cómo se toman las decisiones acerca de las sanciones que se aplican a los productores que tienen no cumplimientos.	
4. Explique cómo se asegura el seguimiento a las sanciones y acciones correctivas dadas por los inspectores internos en sus visitas a los productores.	

GPO	Si	No	NA
Se encuentra en una geográfica común, con cultivos comunes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Posee una administración central	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene en operación un sistema interno de control (SIC)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene centralizada la información de cada uno de los integrantes del grupo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Las ventas-comercialización de producto orgánico certificado están centralizadas y se realizan solo a través del grupo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cuenta con inspectores internos debidamente capacitados (el registro será verificado durante la inspección)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene una política de sanciones a productores que no están cumpliendo con lo establecido en la norma?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El Grupo actualiza a los productores en las normativas orgánicas (ej. Capacitaciones, charlas, visitas además de las de inspección, resúmenes, etc)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El SIC realiza la inspección del 100% de los miembros del grupo una vez al año?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se asegura el SIC de tener los expedientes completos? (Nombre, cédula, área, cultivos, estimación de cosecha, número de parcelas, croquis, hojas de visita firmadas, recibos)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El SIC mantiene centralizada, completa y actualizada la información de cada uno de sus miembros.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NA=no aplica			

Declaro que la información presentada es verídica y que no estoy omitiendo ninguna información de importancia para que este proceso de certificación-verificación sea llevado a cabo de manera veraz y transparente.

Firma

Nombre responsable _____

Cargo _____

Cédula _____

[Escriba texto]

Anexo 3

INFORME DE INSPECCIÓN

INFORMACION GENERAL

Inspector		Fecha de la inspección	
Operación		Encargado	
Dirección			
Telefono / Correo Electrónico			
CULTIVO O PRODUCTO A CERTIFICAR			
Cultivo o Producto	Estatus (Orgánico o Transición)	Área por Cultivo (ha)	Estimado de Cultivo o Producción (kg)

En caso de que se requiera, indique únicamente los cultivos o productos principales y adjunte lista de productos como anexo.

Marque con X la casilla u opción correspondiente y describa las evidencias en todos los casos.

1. Plan de Manejo				
Referencia	Punto	CU	NC	NA
	1. 1 El productor/a debe tener un plan de manejo en el que describa todas las actividades que realiza en su finca, incluyendo la lista completa de insumos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RN Art 12 y 13				
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				
2. MAPA				
Referencia	Punto	CU	NC	NA
	2.1 El mapa debe ser legible, si se trata de varias fincas, incluirlas todas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RN Art. 12				
Evidencias / Hallazgos / Comentarios				
3. REGISTROS				

[Escriba texto]

Referencia	Punto	CU	NC	NA
RN Art. 14, 19	Registros suficientes de las materias primas usadas (qué, cuándo, cuánto, de dónde vienen y que uso se les dio) y de las ventas de productos orgánicos (qué, cuánto, cuándo y a quién)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RN Art. 16	Registros para garantizar el transporte del producto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				
4. PRACTICAS PROHIBIDAS EN AGRICULTURA ORGÁNICA				
4.1 Sustancias prohibidas				
Referencia	Punto	CU	NC	NA
RN Art 27	No debe usar sustancias prohibidas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				
4.2 Prohibición de uso de OGM				
Referencia	Punto	CU	NC	NA
RN Art 24	El productor no puede utilizar semillas, o insumos que sean GMO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				
5. REQUISITOS PARA TERRENO				
5.1 Período de transición				
Referencia	Punto	CU	NC	NA
RN Art 8, 9 y 21	Condiciones para la transición. Cumplimiento del período de transición.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				

[Escriba texto]

5.2 Barreras				
Referencia	Punto	CU	NC	NA
	El terreno debe tener límites claramente establecidos y se debe implementar medidas para evitar la contaminación con sustancias prohibidas por parte de vecinos convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RN Art. 11, 26				
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				
6. FERTILIDAD DEL SUELO Y NUTRIENTES				
6.1 Fertilidad y erosión				
Referencia	Punto	CU	NC	NA
	Se debe implementar medidas para mantener u aumentar la fertilidad del suelo y del cultivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RN Art 35				
6.2 Rotación de cultivos				
	Se debe implementar un plan de rotación de cultivos que incluya cosechas de cobertura, abonos verdes, etc, para mantener contenidos de materia orgánica y minimizar erosión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RN Art 35.2				
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				
6.3 Estiércoles				
	El estiércol / gallinaza de explotación intensiva debe compostarse y no puede contaminar el cultivo con residuos de sustancias prohibidas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RN Art. 35				
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				
7. SEMILLAS Y MATERIAL DE SIEMBRA				
Referencia	Punto	CU	NC	NA
	El productor debe utilizar semilla producida orgánicamente con excepciones (evidencia de no disponibilidad comercial)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RN Art. 30				
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				

[Escriba texto]

8. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS				
8.1 Prevención				
Referencia	Punto	CU	NC	NA
	El productor debe utilizar prácticas preventivas para el control de plagas antes de utilización de cualquier insumo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RN Art. 29				
8.2 Control de plagas y enfermedades				
	El productor debe utilizar productos permitidos para el control de plagas si la prevención no ha sido suficiente para controlarla.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RN Art. 27 y Anexo B				
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				
9. MEDIDAS PARA PREVENIR CONTAMINACION O MEZCLA DE PRODUCTO ORGÁNICO				
Referencia	Punto	CU	NC	NA
	Se deben implementar medidas para prevenir la mezcla o contaminación con sustancias prohibidas (tomar en cuenta almacenamiento, uso maquinaria, manejo pos-cosecha)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RN Art 11, 17,25,33,32,57				
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				
10. TRANSPORTE				
Referencia	Punto	CU	NC	NA
	Se debe garantizar medidas de seguridad e higiene que garanticen la no contaminación del transporte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RN Art. 16, 56				
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				
11. AMBIENTE				
Referencia	Punto	CU	NC	NA

[Escriba texto]

	Todas las actividades deben causar mínimo impacto o contaminación al ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RN Art. 31				
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				
12. POSCOSECHA				
Referencia	Punto	CU	NC	NA
RN Art. 33	Tratamiento pos-cosecha conforme la norma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Evidencias / Hallazgos / Comentarios:				
COMENTARIOS FINALES:				
IMPORTANTE: Este reporte es exclusivo para uso del Grupo de Productores(as) para fines de certificación orgánica, cualquier otro fin debe ser consultado con la asociación y el productor. No significa una decisión afirmativa de la certificación. No puede ser divulgado a terceros sin el consentimiento del productor y de la asociación.				
Firma Inspector: _____				
Firma Productor: _____				

ANEXOS	Descripción
Anexo 1	
Anexo 2	
Anexo 3	
Anexo 4	
Anexo 5	

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado			
Código:	Versión:	Formulario de Registro de Sistemas de Certificación Participativa.		Rige a partir de su autorización.	Página 32 de 46
OR-AO-PO-04_F-01	1				

Anexo 4

FORMULARIO # A.O. 13 Registro de Sistemas de Certificación Participativa (SCP)

INSCRIPCION

RENOVACION PASAR AL PUNTO 3

1. Nombre del Grupo Organizado (GPO):

- Cédula Jurídica:
- Representante Legal:
- Teléfonos:
- Correo electrónico:
- Correo electrónico para notificaciones:
- Años de experiencia en la actividad:
- Dirección de la oficina central del GPO
- Área geográfica de la ubicación del GPO

Cuadro 1. Información de los Productores que pertenecen al GPO.

<i>Productor</i>	<i>Área (ha) certificada</i>	<i>Producto certificado especificando cuanta área por producto</i>	<i>Cédula</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Numero de parcelas certificadas</i>

Puede ampliar o reducir esta tabla en caso de ser necesario

Cuadro 2. Conformación del Comité de Inspectores del SCP

<i>Nombre</i>	<i>Cédula</i>	<i>Actividad dentro del GPO (productor, comercializador, consumidor, otro)</i>	<i>Capacitación recibida sobre las normas de producción establecidas en el Reglamento Nacional de Agricultura Orgánica Decreto 29782-MAG.</i>

Puede ampliar o reducir esta tabla en caso de ser necesario.

Cuadro 3. Conformación del Comité de Certificación.

<i>Nombre</i>	<i>Cédula</i>	<i>Actividad dentro del GPO (productor, comercializador, consumidor, otro)</i>	<i>Capacitación recibida sobre las normas de producción establecidas en el Reglamento Nacional de Agricultura Orgánica Decreto 29782-MAG.</i>

Puede ampliar o reducir esta tabla en caso de ser necesario.

NOTA : Conformación del Comité de Certificación del SCP (con base en el Decreto No.35242 MAG-H-MEIC, Artículo 24, favor de recordar el requisito sobre dos productores y dos consumidores locales vinculados a los puntos de venta).

Cuadro 4 Integrantes del Sistema Interno de Control (SIC)

<i>Nombre</i>	<i>Cedula</i>	<i>Función que desempeñan en el SIC</i>

Puede ampliar o reducir esta tabla en caso de ser necesario

Código:	Versión:	Formulario de Registro de Sistemas de Certificación Participativa.	Rige a partir de su autorización.	Página 34 de 46
OR-AO-PO-04_F-01	1			

2. Documentos que debe presentar el GPO

- ✓ Copia cedula jurídica.
- ✓ Adjuntar certificación notaria del representante legal del GPO.
- ✓ Debe estar registrado y al día con la CCSS.
- ✓ Descripción del SCP basado en los Decretos Ejecutivos, 29782MAG y 35242 MAG-H-MEIC.
- ✓ Indicar los valores y los principios del SCP, donde se manifieste la independencia, imparcialidad y competencia de las personas que tienen responsabilidades para ejercer funciones de inspección y certificación.
- ✓ Describir el funcionamiento del Sistema, que incluya procedimientos escritos de inspección, certificación, tratamiento y cierre de No Conformidades; en los cuales se identifiquen las etapas, los responsables, actividades y plazos de operación.
- ✓ Aportar los atestados sobre conocimientos acerca de Agricultura Orgánica y las evidencias documentales sobre la capacitación recibida en las normativas de producción del Reglamento sobre Agricultura Orgánica, Decreto 29782 - MAG, de todo el personal que tenga relación directa con el proceso del SCP.
- ✓ Aportar el programa de capacitación anual para todo el personal que interviene en el SCP, incluyendo a los productores, miembros del SIC y diferentes comités.
- ✓ Especificar los Controles y Sanciones que el SCP aplicará en casos de incumplimientos.

NOTA IMPORTANTE:

- ✓ ***El registro tienen una vigencia de un año, el cual debe ser renovado, presentando el formulario respectivo y los documentos que se solicitan de lo contrario se cancelará el registro y no podrá cultivar, producir, elaborar, envasar, comercializar o almacenar productos con la denominación orgánica.***

- ✓ **Las fiscalizaciones se realizarán en cualquier momento sin aviso previo.**

3. Renovación

- ✓ Presentar formulario con la información actualizada.
- ✓ Debe estar al día con la CCSS.
- ✓ Presentar los Cuadros 1, 2,3 cuando se presente modificación de la información que ahí se solicita.

Declaración Jurada:

Yo _____ en mi calidad de representante legal del GPO _____ doy fe de que la información indicada en este formulario es fidedigna.

Firma Representante Legal

Nota: si durante el proceso de fiscalización realizado por los inspectores del SFE, se verifica que la información suministrada es falsa, se suspenderá el registro.



USO EXCLUSIVO DE ARAO

Fecha presentación formulario	Recibido por	Notificación de inconformidad	Notificación de Registro

Anexo 5

Decisión de certificación y solicitud de acción correctiva

Fecha:

Miembros del Comité de aprobación presentes:

Productor:

Decisión:

No cumplimiento:

Acción correctiva:

Plazo:

Productor:

Decisión:

No cumplimiento:

Acción correctiva:

Plazo:

Productor:

Decisión:

No cumplimiento:

Acción correctiva:

Plazo:

Anexo 6

Aviso de solicitud de implementación de acción correctiva y cierre de no conformidad

Fecha:

No cumplimiento(s) observado(s):

Acciones correctivas requeridas y plazo:

Firma responsable Comité de aprobación:

Firma recibido Productor:

Fecha de verificación:

Inspector(a):

Observaciones:

¿ Se ha(n) corregido los no cumplimientos señalados? SI NO

Firma inspector(a)

Fecha de decisión final:

Decisión final:

Firma responsable Comité de aprobación:

Anexo 7

Solicitud de apelación de la decisión de certificación

Nombre y apellidos del miembro del GPO:

Número de cédula:

Fecha:

Motivo de la apelación:

FECHA DE RECIBIDO POR EL COMITÉ DE APELACIÓN:

DECISIÓN DEL COMITÉ DE APELACIÓN:

Firma productor:

Firma recibido Comité apelación:

Decisión final

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Departamento de Operaciones Regionales Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica			
Código:	Versión:	Procedimiento de Registro de los Sistemas de Certificación Participativa (SCP)		Rige a partir de su autorización.	Página 39 de 46
OR-AO-PO-04	1				
Elaboró: Juan Rojas Chaves Inspector 15/01/2016		Revisó: Roberto García Salazar Inspector 18/01/2016		Aprobó: Karla Morales Román Jefe Unidad ARAO 19/01/2016	

Anexo 8

1. PROPÓSITO

Establecer los requisitos para el registro de los Sistemas de Certificación Participativa; así como el seguimiento que ARAO hará a dichos sistemas para supervisar que los mismos aplican los aspectos técnicos que garanticen la integridad orgánica de sus productos certificados.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todos los Grupos de Productores Organizados (GPO) que participen del Sistemas de Certificación Participativa (SCP) registrados ante ARAO y cuyo producto orgánico se comercialice solamente en el mercado nacional.

3. DEFINICIONES

ARAO: Acreditación y registro de agricultura orgánica.

GPO: Grupo Organizado de Productores.

SIC: Sistema Interno de Control.

SCP: Sistemas de certificación participativa.

SFE: Servicio Fitosanitario del Estado.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Cuadro 1. Documentos Relacionados.

Código	Nombre del Documento
GC-Ex-02	Ley de Protección Fitosanitaria. N° 7664.
GC-Ex-43	Reglamento sobre la Agricultura Orgánica. Decreto Ejecutivo N° 29782- MAG
GC-Ex-25	Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica. No. 8591.
GC-Ex-26	Reglamento de la Ley 8591. Decreto No. 35242 MAG-H-MEIC.
OR-AO-PO-O4_F-01	Formulario de Registro de Sistemas de Certificación Participativa.

Código: OR-AO-PO-04	Versión: 1	Procedimiento de Registro de los Sistemas de Certificación Participativa (SCP)	Rige a partir de su autorización.	Página 40 de 46
-------------------------------	----------------------	---	--	------------------------

5. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

- 5.1. **Encargada de la documentación en ARAO:** Responsable de recibir y revisar la documentación de los solicitantes.
- 5.2. **Inspector de ARAO:** Responsable de la inspección in situ.
- 5.3. **Jefe de ARAO o del Departamento:** Aprueba o no la emisión o el mantenimiento del Registro.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- 6.1. El GPO solicitante presenta el formulario **OR-AO-PO-04_F-01 Formulario de Registro de Sistemas de Certificación Participativa (SCP)** junto con la documentación solicitada en el mismo.
- 6.2. La encargada de la documentación en ARAO, recibe y revisa que el formulario aportado por el solicitante esté completo y lo entrega a la jefatura de la Unidad o Departamento.
- 6.3. El Jefe de la Unidad o del Departamento, hace la revisión del contenido de todos los documentos aportados.
- 6.4. En caso de requerirse aclaración o información adicional, ARAO comunicará por escrito al responsable del GPO. Este tendrá 10 días hábiles para aportar lo requerido.
- 6.5. Si la información aportada es satisfactoria el Jefe de ARAO, designa a un inspector para hacer la inspección al GPO, verificando in situ la información suministrada.
- 6.6. El inspector de ARAO, contacta al responsable del GPO y acuerda con él la fecha de la primera inspección.
- 6.7. El inspector de ARAO realiza la primera visita de inspección, en la que verifica el funcionamiento del SCP propuesto en cuanto a:
 - 6.7.1. el cumplimiento de los requisitos de registro presentados;
 - 6.7.2. el grado de implementación del Sistema de Certificación
 - 6.7.3. el cumplimiento del Reglamento Nacional de Agricultura Orgánica (**GC-Ex-43** Decreto 29782 MAG), en lo que se refiere a la producción vegetal orgánica y a la comercialización de los productos certificados.
- 6.8. El inspector de ARAO elabora un informe de la visita. El inspector cuenta con un máximo de diez días hábiles para presentar al Jefe de ARAO dicho informe.
- 6.9. El jefe de la Unidad o del Departamento, analiza el informe del funcionario y emite su aprobación o no aprobación, indicando las razones en este último caso.
- 6.10. En caso de que el informe no sea aprobado por parte del jefe, el inspector deberá incorporar las correcciones u observaciones al informe y remitir nuevamente a revisión de la jefatura.

- 6.11. Una vez que el informe se encuentra aprobado por la jefatura de ARAO, la encargada de documentación de ARAO envía por medio de correo electrónico el informe aprobado, al responsable del GPO.
- 6.12. En caso de que el citado informe contenga incumplimientos, el responsable del GPO debe presentar el Plan de Acciones Correctivas por escrito a ARAO, en un periodo máximo de diez días hábiles, con las medidas a tomar para resolver las no conformidades u observaciones establecidas en el informe.
- 6.13. ARAO, evaluará que las medidas propuestas estén conformes a la normativa (**GC-Ex-43** Decreto Ejecutivo 29782 MAG), y aceptará o rechazará el plan.
- 6.14. Si el plan propuesto por el responsable del GPO no es conforme, se le devolverá para que emita un nuevo plan de acciones correctivas. El GPO dispone de 10 días hábiles para entregar el nuevo plan de acciones correctivas ante ARAO.
- 6.15. Si el Plan de Acciones Correctivas emitido es evaluado conforme por ARAO, se procederá a informarle del cierre de los incumplimientos del informe y le dará el registro oficial.
- 6.16. El registro tendrá una vigencia de un año, el cual debe renovarse presentando el formulario **OR-AO-PO-04_F-01**.
- 6.17. ARAO, realizará fiscalizaciones al GPO, cuando lo considere, sin previo aviso.
- 6.18. En caso de incumplimientos graves o reiterativos, ARAO aplicará las sanciones correspondientes, basándose en el Capítulo 6, artículos 108, 109, 110 y 111 del **GC-Ex-43 Reglamento sobre Agricultura Orgánica DE-29782 MAG**, sobre los procedimientos administrativos para la aplicación de este reglamento.
- 6.19. El GPO debe mantener actualizada la información ante ARAO, por lo cual debe enviar en forma inmediata los cambios que se presenten.
- 6.20. El GPO debe presentar a más tardar el 31 de enero de cada año el informe anual de sus actividades.
 - 6.20.1.

7. PUNTOS DE CONTROL

Cuadro 2. Puntos de Control.

Punto del Procedimiento	Acción o Mecanismo de Control
6.9	El jefe de la Unidad o del Departamento, analiza el informe del funcionario y emite su aprobación o no aprobación, indicando las razones en este último caso.

8. CONTROL DE REGISTROS

Cuadro 3. Control de Registros.

Código del Registro	Nombre del Registro	Cargo Responsable de Almacenamiento	Medio Almacenamiento (Físico/Digital)	Lugar y método de Almacenamiento	Tiempo Almacenamiento	Disposición Final
OR-AO-PO-04_F-01	Formulario de registro de sistemas de certificación participativa.	Encargada de documentación.	Físico.	Archivo de la Unidad ARAO, en el expediente del caso y ordenado alfabéticamente por nombre del GPO.	Por 5 años a partir de la fecha de presentación	Reciclar.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Para evidenciar el control de cambios de los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad del SFE, el Gestor de la Calidad mantiene en su custodia el archivo en pdf de la versión anterior con los cambios incluidos en la nueva versión, y los registros que se constituyen a partir del formulario **PCCI-GC-PO-01_F-01 Formulario de aprobación y control de cambios**. Las revisiones periódicas no necesariamente implican un cambio de versión si el documento no es modificado. El historial de revisiones se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 4. Historial de Revisiones.

Fecha de revisión	Versión	Responsable
18/01/2016	1	Roberto García Salazar.

--- Última Línea ---

Sistema participativo de garantía o certificación participativa

Artículo 22.—El Sistema Participativo de Garantía (SPG), es restringido para los mercados locales, en el ámbito del mercado nacional y se puede utilizar, para su comercialización, la denominación de “Producto orgánico, ecológico o biológico certificado por el SGP”, indicando la localidad de origen.

Artículo 23.—El Sistema Participativo de Garantía (SPG) puede ser implementado por los GPO de personas micro, pequeñas y medianas productoras orgánicas debidamente organizadas, para certificar la producción de sus miembros, y deberán solicitar al Órgano de Control el registro respectivo.

Artículo 24.—Estos GPO, deberán contar con un Comité de Certificación integrado por 2 productores y 2 consumidores locales, vinculados a los puntos de venta de la organización local. En el caso de los productores, deberán ser nombrados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea o instancia que determine el GPO. Los representantes de los consumidores serán elegidos por la organización de consumidores de la zona. También pueden participar, en el Comité, representantes de otras instancias locales vinculadas con el tema. Todos serán electos por dos años, pudiendo ser prorrogado por un período igual.

En el Sistema Participativo de Garantía (SPG), los productores no pueden participar en la certificación de su propia finca. Los dictámenes que emita el Comité, serán por mayoría simple, asegurando que no exista conflicto de intereses.

Artículo 25.—Los GPO deben presentar ante Acreditación y Registro en Producción Orgánica, el SPG a aplicar, que incluya los valores, principios, procedimientos, controles y sanciones. ARAO, es la encargada del control de estos entes, para lo cual deberá realizar auditorías anuales de seguimiento.

Artículo 26.—Los SPG deben garantizar a los consumidores el cumplimiento de los requisitos de la normativa nacional vigente, en aspectos de producción y controles respectivos.

Artículo 27.—Los SPG deben cancelar un monto por registro anual ante el SFE, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 28560-MAG, publicado en *La Gaceta* N° 72, del 12 de abril del 2000. El cual establece los montos a cobrar, por la acreditación de autoridades de certificación y es ajustado anualmente en base al índice de inflación acumulado del año anterior.

Anexo 10

Declaración de conflicto de interés

Por este medio el / la que suscribe declara que no inspeccionará parcelas manejadas por miembros de mi familia o por mi conyugue.

Para que conste firmo:

Fecha:



Anexo 11

Fecha de actualización: 9 de febrero 2015.
Contacto: Karla Morales kmorales@sfe.go.cr Tel. 2549-3476

Requisitos de los solicitantes al registro de los Sistemas de Certificación Participativa

1. El solicitante debe ser un GPO y presentará el Formulario de Registro de Sistemas de Certificación Participativa No. A.O 13 con la información que en este se solicita.
2. Describir su SCP y con base en los Decretos Ejecutivos, 29782-MAG y 35242 MAG-H-MEIC, la información básica que debe aportar es:
 - 2.1. Mencionar los valores y los principios del SCP, donde se manifieste la independencia, imparcialidad y competencia de las personas que tienen responsabilidades para ejercer funciones de inspección y certificación.
 - 2.2. Describir el funcionamiento del Sistema, que incluya Procedimientos escritos de inspección, certificación, tratamiento y cierre de No Conformidades; en los cuales se identifiquen las etapas, los responsables, actividades y plazos de operación.
 - 2.3. Aportar los atestados sobre conocimientos acerca de Agricultura Orgánica y las evidencias documentales sobre la capacitación recibida en las normativas de producción del Reglamento Nacional de Agricultura Orgánica, Decreto 29782 MAG, de todo el personal que tenga relación directa con los procesos de inspección y certificación del SCP.
 - 2.4. Lista de todos los productores del GPO que se consideraran dentro del SCP, con datos de: ubicación y cantidad de fincas o parcelas, área orgánica de cada una, productos certificados.
 - 2.5. El GPO debe contar con el Sistema Interno de Control (SIC) implementado y por tanto se requiere que suministre nombre y cédula de la persona o personas que lo conforman.
 - 2.6. Aportar el programa de capacitación anual para todo el personal que interviene en el SCP, incluyendo a los productores, miembros del SIC y Comité de Certificación.

- 2.7. Especificar los Controles y las Sanciones que el SCP aplicará en casos de incumplimientos.
 - 3.** 3-El SCP debe evidenciar en su procedimiento de inspección y certificación el cumplimiento del Reglamento Nacional 29782 MAG, por parte de todos los productores miembros. Se adjunta la siguiente lista de chequeo como guía.
-